

TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 01

ADQUISICIÓN DE CAJAS DE REGISTRO CIRCULAR PARA CONEXIÓN DOMICILIARIA

1- FINALIDAD PÚBLICA

Insumo necesario para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del sistema de alcantarillado sanitario, del departamento de recolección.

2- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Las cajas de registro de concreto son usadas para realizar mantenimientos correctivos y preventivos en el sistema de recolección de Arequipa metropolitana, del departamento de recolección.

3. ACTIVIDAD DEL POA 2026

UNIDAD ORGANICA: DEPARTAMENTO DE RECOLECCION

CODIGO: AOI50012900089

ACTIVIDAD OPERATIVA: GESTION DE RECOLECCION

CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES

Nro.	CODIGO	TITULO	TIPO DE ITEM
------	--------	--------	--------------

15705	3013151400260415	CAJA DE DESAGUE RECTANGULAR DE CONCRETO DE 40 cm X 70 cm X 80 cm APROX.	
-------	------------------	---	--

4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. CAJA DE REGISTRO CIRCULAR PARA CONEXIÓN DOMICILIARIA (CANT.: 100 UND)

Cámara de inspección de concreto de la conexión domiciliar de alcantarillado de un lote, para inspección y/o limpieza de la descarga del desagüe (NTP 334.081) y tapa (NTP 350.085).

PRESENTACION y/o FORMATO

Debe contener (base, anillo intermedio 1 y 2, marco y tapa)

FORMA Y DIMENSIONES

- Forma: Circular (interior 36 cm)

1.- MARCO Y TAPA DE CONCRETO REDONDA PARA CONEXIÓN DOMICILIARIA

Diámetro	49 cm
----------	-------

Altura	7.5 cm
--------	--------

Espesor 5 cm

2.- ANILLO DE CONCRETO REGISTRO DESAGUE CIRCULAR DE 0.15 CM.

Referencia de fabricación a la NTP 334.081

Diámetro 43 cm.

Altura 15 cm.

Espesor 5 cm.

3.- ANILLO DE CONCRETO REGISTRO DESAGUE CIRCULAR DE 0.25 CM.

Referencia de fabricación a la NTP 334.081

Diámetro 43 cm.

Altura 25 cm.

Espesor 5 cm.

4.- FONDO CONCRETO PARA CONEXIÓN DOMICILIARIA DESAGUE. Referencia de fabricación a la NTP 334.081

Exteriores 43 cm x 27 cm.

Espesor 5 cm.

En el medio contiene media caña de 6”

MATERIALES UTILIZADOS

- Arena fina
- Cemento portland tipo V
- Hormigón
- Agua.

Resistencia: 175 kg/cm²

Método de Construcción Serán de concreto simple o albañilería, serán tarrajeados con mortero. El fondo será pulido.

5- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada

6- PLAZO DE EJECUCIÓN

15 días calendario contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden.

6- FORMA DE PAGO

Pago único.

7- LUGAR DE ENTREGA

En los almacenes de Chilpina, Av Las Peñas S/N. Socabaya, Arequipa.

Las entregas deberán realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 2:00 pm.

SEDAPAR no recibirá ni se responsabilizará de los bienes entregados fuera del horario de atención establecido.

El personal que realiza las entregas deberá contar con los implementos de seguridad industrial necesaria de acuerdo con lo que estipula la ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su respectivo reglamento.

8- CONFORMIDAD

La recepción será otorgada por el Almacén de SEDAPAR S.A. y la conformidad de los materiales será dada por la por el Departamento de Recolección.

9- PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

10. GARANTÍAS

Garantía por fiel cumplimiento: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por fiel cumplimiento para prestaciones accesorias: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por adelantos: No aplica al no ser un buen de alta complejidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo del Reglamento

11. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna

ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se realizará conforme al artículo 68 de la Ley en concordancia con el artículo 122 del Reglamento.

14. GESTIÓN DE RIESGOS

Para bienes: Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO adquisición de este bien puede ocasionar desabastecimiento afectando las labores del departamento de recolección, lo cual genera riesgos de colapsos del sistema de alcantarillado en toda Arequipa Metropolitana.

TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 02

ADQUISICIÓN CAJAS DE REGISTRO RECTANGULAR PARA CONEXIÓN DOMICILIARIA

1- FINALIDAD PÚBLICA

Insumo necesario para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del sistema de alcantarillado sanitario, del departamento de recolección.

2- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Las cajas de registro de concreto son usadas para realizar mantenimientos correctivos y preventivos en el sistema de recolección de Arequipa metropolitana, del departamento de recolección.

3. ACTIVIDAD DEL POA 2026

UNIDAD ORGANICA: DEPARTAMENTO DE RECOLECCION

CODIGO: AOI50012900089

CÓDIGO CÁLOGO ÚNICO DE BIENES

ACTIVIDAD OPERATIVA: GESTION DE RECOLECCION

Nro.	CODIGO	TITULO	TIPO DE ITEM
------	--------	--------	--------------

15705	3013151400260415	CAJA DE DESAGUE RECTANGULAR DE CONCRETO DE 40 cm X 70 cm X 80 cm APROX.	1-BIENES
-------	------------------	---	----------

4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. CAJA DE REGISTRO RECTANGULAR PARA CONEXIÓN DOMICILIARIA (CANT.: 20 UND)

Cámara de inspección de concreto de la conexión domiciliar de alcantarillado de un lote, para inspección y/o limpieza de la descarga del desagüe (NTP 334.081) y tapa (NTP 350.085).

PRESENTACION y/o FORMATO

Debe contener 5 piezas (base, anillo intermedio 1 y 2, marco y tapa)

FORMA Y DIMENSIONES (EXTERIORES)

- Forma: rectangular
- Base de 0.40 x 0.60 x 0.30 m. con media caña p/tubo de 160 mm.
- Anillo intermedio de 0.40 x 0.60 x 0.25 m.

- Anillo intermedio de 0.40 x 0.60 x 0.15 m.
- Marco y tapa rectangular de 0.40 x 0.60 x 0.10 m.
- Espesor 0.05 m

MATERIALES UTILIZADOS

- Arena fina
- Cemento portland tipo V
- Hormigón
- Agua.

Resistencia: 175 kg/cm²

Método de Construcción Serán de concreto simple o albañilería, serán tarrajeados con mortero. El fondo será pulido.

5- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada

6- PLAZO DE EJECUCIÓN

15 días calendario contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden.

6- FORMA DE PAGO

Pago único.

7- LUGAR DE ENTREGA

En los almacenes de Chilpina, Av Las Peñas S/N. Socabaya, Arequipa.

Las entregas deberán realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 2:00 pm.

SEDAPAR no recibirá ni se responsabilizará de los bienes entregados fuera del horario de atención establecido.

El personal que realiza las entregas deberá contar con los implementos de seguridad industrial necesaria de acuerdo con lo que estipula la ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su respectivo reglamento.

8- CONFORMIDAD

La recepción será otorgada por el Almacén de SEDAPAR S.A. y la conformidad de los materiales será dada por la por el Departamento de Recolección.

9- PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times$ monto

$F \times$ plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- d) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- e) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- f) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- c) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- d) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

10. GARANTÍAS

Garantía por fiel cumplimiento: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por fiel cumplimiento para prestaciones accesorias: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por adelantos: No aplica al no ser un buen de alta complejidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo del Reglamento

11. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo

marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se realizará conforme al artículo 68 de la Ley en concordancia con el artículo 122 del Reglamento.

14. GESTIÓN DE RIESGOS

Para bienes: Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO adquisición de este bien puede ocasionar desabastecimiento afectando las labores del departamento de recolección, lo cual genera riesgos de colapsos del sistema de alcantarillado en toda Arequipa Metropolitana.